



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N° 164 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO 2026

Cde. EX-2025-00185236- -JUU-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: JOSE HURTADO QUEJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A.OF. PERICO POR FALTA DE ENTREGA DE FACTURAS. FOLIO N° 3471."; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 3471, queja asentada en la oficina de Perico, por el Sr. Hurtado José, por falta de recepción de las facturas. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, obra Nota S.P N° 818/2025, mediante la cual la Distribuidora informa que: En función de lo expuesto, en fecha 24/07/2025 se realizó el reparto simultáneo de las facturas correspondientes a los periodos 05-06/2025. Además, se ha podido verificar que la factura del periodo 05/2025 se encuentra cancelada. A fin de optimizar el seguimiento y gestión de las Facturas, la Distribuidora pone a disposición la adhesión al Servicio de Comunicación Digital. Concluyendo que, ha cumplimentado con todas las verificaciones establecidas por la normativa, por lo que se confirma la correcta resolución del planteo respecto a la recepción de facturas. De manera excepcional informan que, para los próximos periodos de facturación 07-08/2025, las facturas se entregaran en el domicilio bajo captura de firma. Adjunta documentación respaldatoria y nota enviada al usuario.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa, considera que el tratamiento y la respuesta brindada al usuario por parte de la Empresa fue correcta por lo que, solicita que se concluya, debiendo EJE S.A acreditar la entrega de las facturas bajo captura de firma correspondiente a 4 próximos periodos y en el caso de que el usuario se encuentre adherido al servicio de Comunicación Digital, deberá acreditar la recepción de dicha comunicación de las facturas correspondientes a 2 periodos.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

RS-2026-00364834-JUU-SUSEPU



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N° 164 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO 2026

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al **Sr. Hurtado José**, con domicilio en el Bordo La Isla, El Chamical, Monterrico- Perico, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00185236- -JUU-SUSEPU**-y que, en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Empresa Distribuidora ha dado respuesta suficiente a su reclamo. Así las cosas, EJE S.A deberá acreditar a esta Superintendencia, la entrega de las facturas de energía eléctrica bajo captura de firma correspondiente a los cuatro (4) próximos periodos y en el caso de que el usuario se encuentre adherido al Servicio de EJE S.A digital acreditar dicha recepción de las facturas correspondiente a dos (2) periodos.

ARTUCULO 2°: Notificar a EJE S. A., al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00364834-JUU-SUSEPU